

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

| | |
|----------------|--|
| PROCESO | C. 1 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| RADICACIÓN N°. | 73449-31-03-002-2021-00121-00 |
| DEMANDANTE | LEONARDO GARCIA MEDINA, MARTHA PATRICIA GARCIA MEDINA Y ANA JULIA MEDINA DE GARCIA |
| DEMANDADO | NORALDO ALEXANDER BERMUDEZ TOVAR |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |

En razón a que la anterior demanda se aviene con las exigencias legales, así mismo dada la calidad de las partes, la naturaleza del proceso, este Despacho es el competente, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO. ADMITASE la anterior demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual impetrada a nombre de LEONARDO GARCIA MEDINA, MARTHA PATRICIA GARCIA MEDINA Y ANA JULIA MEDINA DE GARCIA, contra NORALDO ALEXANDER BERMUDEZ TOVAR, a quien se le corre traslado de la demanda por el término de veinte días.-

SEGUNDO. Para acceder a la medida cautelar suplicada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$40.000.000.00. Se le concede para tal fin un plazo de 10 días.-

TERCERO. La notificación de este auto al demandado por cuenta de la parte actora.

CUARTO. Se reconoce personería al Dr. HUMBERTO LADINO SANDOVAL como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 9 De hoy DE 2022 21-02-22

SECRETARIO
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ